

Estudiantes

Acoso Estudiantil

La Mesa Directiva gobernante reconoce los efectos perjudiciales que causa el acoso estudiantil en el aprendizaje y asistencia escolar del estudiante y desea proporcionar un ambiente escolar que proteja a los alumnos de daño físico y emocional. Los empleados del Distrito deben establecer la seguridad estudiantil como la prioridad principal y no tolerar el acoso estudiantil de ningún estudiante. La política aplica a todos los actos relacionados con actividades escolares o asistencia escolar que ocurran dentro de una escuela bajo la jurisdicción del Superintendente del distrito escolar.

Ningún estudiante o grupo de estudiantes deberá cometer hostigamiento físico, escrito, verbal o de cualquier otra manera, hostigar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, acosar a través del Internet, causar heridas físicas o cometer actos violentos de odio en contra de cualquier otro estudiante o personal escolar.

El acoso cibernético incluye la transmisión de comunicación con fines de hostigamiento, amenazas directas u otros textos perjudiciales, sonidos o imágenes en el Internet, medios sociales u otras tecnologías usando teléfono, computadora o cualquier otro medio de comunicación inalámbrica. El acoso cibernético también incluye infiltrar el sitio de Internet de otra persona y robar su identidad con el fin de dañar su reputación.

Las estrategias de prevención del acoso e intervención deben ser desarrolladas con la participación del grupo de interés principal, de acuerdo a la ley, política de la Mesa Directiva y a los reglamentos administrativos gobernando el desarrollo de los planes generales de seguridad las cuales deben ser incorporadas a dichos planes.

Prevención del acoso

Al mayor alcance posible, las estrategias de la escuela y del Distrito deberán concentrarse en la prevención del acoso, estableciendo reglamentos claros de conducta estudiantil y un ambiente escolar positivo y colaborativo. Los estudiantes deberán ser informados a través del manual estudiantil y de otros medios apropiados, sobre los reglamentos del Distrito y de la escuela relacionados con el acoso, mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas y las consecuencias para los perpetradores de acoso.

El Distrito podría proporcionar instrucción a los estudiantes, dentro del salón o en otro ámbito educativo, que promueve comunicación efectiva y habilidades de resolución de conflicto, habilidades sociales, educación sobre carácter/valores, respeto a las diferencias culturales e individuales, desarrollo de la autoestima, habilidades de reafirmación personal y comportamiento apropiado al usar el Internet.

El personal escolar deberá recibir desarrollo profesional relacionado, incluyendo información sobre las primeras señales de comportamiento de acoso/intimidación y estrategias de prevención e intervención eficiente.

Basándose en la evaluación de incidentes de acoso estudiantil en la escuela, el Superintendente o su representante podrían incrementar la supervisión y seguridad en áreas donde el acoso ocurre con más frecuencia, tales como salones de clases, patios de recreo, pasillos, baños y cafeterías.

Intervención

Se anima a los estudiantes a notificar al personal escolar cuando están siendo víctimas de acoso estudiantil o sospechan que otro estudiante está siendo acosado. Además, el Superintendente o su representante deberán desarrollar los medios para que los estudiantes puedan reportar confidencialmente y anónimamente amenazas o incidentes.

El personal escolar que presencie incidentes de acoso estudiantil deberá intervenir inmediatamente para ponerle alto cuando esto no represente riesgo. (Código educativo 234.1)

Conforme sea apropiado, el Superintendente o su representante deberán notificar a los padres/tutores de las víctimas y de los perpetradores. Él/ella podría involucrar a los asesores académicos, asesores de salud mental, y/o a las autoridades.

Quejas e investigación

Los estudiantes pueden quejarse con un maestro o administrador, personalmente o por escrito, de la conducta que ellos consideran ser acoso estudiantil. El Superintendente o su representante establecerán otros procedimientos para que los estudiantes puedan reportar anónimamente incidentes de acoso estudiantil. Las quejas de acoso estudiantil o acoso serán investigadas y resueltas de acuerdo a los procedimientos de quejas a nivel de la escuela, especificados en el AR5145.7.

Cuando un estudiante es reportado como participe en actos de acoso estudiantil fuera del plantel escolar, el Superintendente o su representante deberán investigar y documentar la actividad e identificar los hechos o circunstancias específicas que expliquen el efecto o posible efecto en las actividades escolares, asistencia escolar, o el desempeño en el objetivo educativo del estudiante. Las autoridades serán notificadas como lo dicta la ley.

Cuando se sospecha o se reporta que un estudiante está usando medios de comunicación electrónica o digital para infligir acoso cibernético en otros estudiantes o personal escolar o para amenazar la propiedad del Distrito, la investigación deberá incluir, hasta el máximo posible, documentación de la actividad, identificación de la fuente de información y los hechos o circunstancias específicas que expliquen el efecto o posible efecto en las actividades escolares, asistencia escolar o el desempeño en el objetivo educativo del estudiante. Cuando las circunstancias implican acoso cibernético, los individuos con información sobre la actividad deberán ser animados a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que hayan recibido y que sientan que constituye acoso cibernético y a reportarlo a un maestro, al director o a otro empleado escolar para que el asunto pueda ser investigado.

A los estudiantes se les debe animar a guardar e imprimir los mensajes que piensen que constituyen acoso cibernético hacia ellos o hacia otro estudiante y a notificar a un maestro, al director o a otro empleado escolar para que el asunto pueda ser investigado.

Si el estudiante está haciendo uso de un sitio o servicio de Internet que tengan términos de uso que prohíbe mandar material perjudicial, el Superintendente o su representante también podrían levantar una queja con el sitio o servicio de Internet para que retiren el material.

Disciplina

Cualquier estudiante que participe en discriminación u hostigamiento, dentro o fuera del plantel escolar, de una manera que cause o pueda causar interrupción considerable a una actividad escolar o asistencia escolar, será sujeto a disciplina, que podría incluir suspensión o expulsión, de acuerdo a las políticas de la Mesa Directiva del Distrito o a los Reglamentos Administrativos.